

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores

ACCIONISTAS DE FONSECA SANCLEMENTE. CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Ciudad

He examinado el Balance General de la Compañía Fonseca Sanclemente. Corredores de Seguros S.A. al 31 de diciembre de 2008 y 2007, y los correspondientes Estado de Resultados, de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo por los años terminados en esas fechas y las revelaciones hechas a través de las Notas que han sido preparadas como lo establece el Decreto 2649 de 1993 y la Ley 222 de 1995 formando con ellos un todo indivisible.

Los estados financieros del ejercicio anterior no fueron examinados por otro contador

Dichos Estados Financieros fueron preparados y certificados bajo la responsabilidad de la Administración. Una de mis responsabilidades es la de expresar una opinión sobre dichos Estados Financieros Certificados y si entre ellos existe la debida concordancia.

Mi examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría y contabilidad y generalmente aceptadas y han sido aplicados de manera uniforme en el período corriente en relación con el período anterior, en consecuencia, incluyó la obtención de la información necesaria para el fiel cumplimiento de mis funciones. Se ha seguido los procedimientos aconsejados por las normas de auditoría generalmente aceptadas, y se hicieron pruebas de los documentos y registros de contabilidad, y se aplicaron otros procedimientos de Auditoria.

La auditoria se planificó y se llevó a cabo de tal manera que se tiene una seguridad razonable en cuanto a que los estados financieros están exentos de errores importantes en su contenido, y se hizo sobre una base selectiva.

En mi opinión, los Estados Financieros arriba mencionados, ajustados como se indicó antes; tomados fielmente de los libros y adjuntos a éste informe, presentan, razonablemente la Situación Financiera de Fonseca Sanclemente. Corredores de Seguros S.A. al 31 de diciembre de 2.008 y 2007, los Resultados de sus Operaciones, los Cambios en el Patrimonio , y los Flujos de Efectivo por los años terminados en esa fecha de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia aplicadas uniformemente con el periodo anterior.

Los informes sobre el Control Interno fueron presentados en el transcurso del año a medida que se realizaron las pruebas

En desarrollo del deber de colaboración establecido en el numeral 3º, artículo 207 Código de Comercio y de las instrucciones que sobre la materia ha impartido la Superintendencia Financiera de Colombia, esta revisoría ha instrumentado los controles adecuados que le permiten detectar los incumplimientos de las instrucciones que para la prevención de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, consagrados en el EOSF. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de la entidad incluido el oficial de cumplimiento en relación con el respectivo SARFLAT.

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (modificado por el artículo 1º de la Ley 1121 de 2006), como entidad sometidas al control de la Superintendencia Financiera de Colombia, se han adoptado medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de las operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

Se ha cumplido con el diseño e implementación de sistemas de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

De igual manera me permito informar que para la evaluación de cartera de créditos, se tuvo toda la normatividad vigente que para el efecto se ha dispuesto, en especial lo contemplado en el capítulo II de la Circular Externa 100 de 1995, y las modificaciones que introdujo la Circular Externa 035 del 14 de octubre de 2005

La evaluación del riesgo crediticio de cada modalidad de crédito, que para el caso de Fonseca Sanclemente S.A. Corredores de Seguros, es de consumo, se realizó de acuerdo con la metodología que han fijado la Superintendencia Financiera de Colombia, atendiendo para ello los parámetros mínimos establecidos en cada uno de los instructivos.

Producto de la revisión efectuada a la implementación del Sistema de Administración del Riesgo Operativo (SARO), en cumplimiento de la Circular Externa 046 del 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se evidencia que la implantación y el avance realizado en relación con las fechas establecidas por esta Superintendencia en la Circular Externa 041 de 2007, se cumplió oportunamente dentro de los plazos fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia en el año 2008. En la actualidad cuenta con un sistema manual que le permite una adecuada administración del riesgo operativo, registrando los riesgos operativos en cada proceso.

Para la evaluación, documentación e implantación del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAF, se continúa ejerciendo los controles necesarios.

Con base en el desarrollo de mis demás labores de revisoría fiscal, conceptúo también que durante los años 2008 y 2007 la contabilidad de la Compañía se llevó de conformidad con las normas legales y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la asamblea de accionistas y de la junta directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevaron y conservaron debidamente; y se observaron medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Compañía y de terceros en su poder; se liquidaron en forma correcta y se pagaron en forma oportuna los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1406 de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y existe la debida concordancia entre la información contable incluida en el informe de gestión de los administradores preparado como lo establece la Ley 222 de 1995 y que incluyó la expresión por parte de la gerencia de la validez del software y del cumplimiento de las normas sobre derechos de autor que establece la ley 603 del año 2.000.

Atentamente,

Amparo Varela Mazuera
Revisor Fiscal Principal
T.P. 21355- T
Domicilio: Calle 5E No. 46-40 Apto 603 A
Cali

Cali, enero 19 de 2009